

“ AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO ”

Mazocruz, 21 de marzo del 2024

OFICIO N° 014-2024-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC “JMA” MAZOCRUZ

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA U.G.E.L. EL COLLAO
(Área de Administración de Personal)

ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER

REFERENCIA : SOLICITUD DE FECHA 20-03-2024

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la I.E.S. “José María Arguedas” de Mazocruz y para hacer de su conocimiento que, de acuerdo al documento de referencia donde la **AUXILIAR NOMBRADA NELIDA COTRADO COTRADO** solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde el **22-08-2023 al 31-12-2024**. En tal sentido solicito se realice la respectiva convocatoria para la contratación un nuevo **AUXILIAR DE EDUCACIÓN** y de esta manera no se vea perjudicado nuestros estudiantes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,




Mtro. Enrique Segundo Vilca Ticona
DIRECTOR

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Mazocruz, 20 de marzo de 2024

DECRETO N° 001-2024-DIES-JMA/ESVT

VISTO:

La solicitud presentada por **NELIDA COTRADO COTRADO**, identificada con **DNI N° 40024200**, auxiliar nombrada de la **IES JOSE MARÍA ARGUEDAS-MAZOCRUZ**, quien **SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde **el 21 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**. Y de conformidad con los marcos normativos; LEY 29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL", RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU "Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a los directores de las Instituciones Educativa, conforme a la RVM 223-2021-MINEDU.

Por todo ello:

EL DIRECTOR DE LA IES JOSE MARIA ARGUEDAS-MAZOCRUZ

DECRETA

ARTÍCULO 1° - PROMULGARSE EL DECRETO N° 001, ejecutada por el **DIRECTOR DE LA IE EN CALIDAD DE ACEPTACION DEL PETITORIO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor DIRECTOR y al mismo tiempo **SERÁ REMITIDA** a la **UGEL EL COLLAO PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE**.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, Comuníquese al registro de Decretos de la secretaría, y archívese.

Nelida C. Cotrado
40024200
20-03-24



[Signature]

Mtro. Enrique Segundo Vilca Ticona
DIRECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
MARIA ARGUEDAS - MAZOCRUZ
INVENTARIO
Fe. de Ingreso: 20-03-2024
de Expediente: 011 Folios: 01
Hora: 9:30 ~ Fecha: 9

ASUNTO: SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE
HABER

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JOSE MARIA ARGUEDAS DE
MAZOCRUZ
SD.

Yo, NELIDAD COTRADO COTRADO, auxiliar de la
la IES JOSE MARIA ARGUEDAS - MAZOCRUZ,
Identificado con DNI N° 40024200 y con
domicilio en el JR. LA UNION 188

Ante Ud. Atentamente digo:

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas; Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 014-2019-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran los relacionados por motivos particulares. Además, regulándose en el artículo 32 de la mencionada norma, que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Dada mi condición de **AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADA** en la Institución que usted dirige y todo lo expuesto para ejecutar mi **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES A PARTIR DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024** es que solicito señor Director se realice el trámite correspondiente para la ejecución respectiva licencia.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ser justa y legal.

Mazocruz, 20 de marzo del 2023


NELIDA COTRADO COTRADO
DNI N° 40024200

UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 001186 2021

llave. 1 2 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante Minedu); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del Minedu 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa; así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU;

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)";

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamente la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,



con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria).

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por el Área de Gestión Administrativa y el Área de Gestión Institucional de la UGEL, y,

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30493 - 'Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944; la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044; Decreto Supremo N° 04-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **NOMBRAR** a **COTRADO COTRADO NELIDA**, con DNI N° 40024200 a partir del 01 de marzo del 2022 según detalle adjunto:

1.1. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	EBR SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	JOSE MARIA ARGUEDAS
CÓDIGO DE PLAZA	921431218014
CARGO	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
MOTIVO DE VACANTE	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)
JORNADA LABORAL	30 HORAS CRONOLÓGICAS

Artículo 2.- **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

Artículo 3.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NZB/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMAC/JAL
PROY. SISTEMA NEXUS
JUMC/2021



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

Wilson R. Mamani Holguín
Wilson R. Mamani Holguín
INTELECTUAL DE ADMINISTRACIÓN
UGEL EL COLLAO

